

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto**

El objeto del presente Código, es establecer y dar a conocer a los miembros de la Junta Directiva o Comités, trabajadores, contratistas y, proveedores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - **FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA** los principios que orienten sus actuaciones en aras de promover y afianzar la transparencia, calidad e idoneidad de todas las actuaciones y relaciones del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - **FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA**, así como garantizar que las todas las personas que de una u otra forma trabajan o colaboran con la Corporación, o le prestan sus servicios o proveen bienes, lo hagan con el más elevado respeto por los principios éticos y de responsabilidad que a continuación se desarrollan.

El Organismo Evaluador de la Conformidad – (OEC), FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA (FBC), bajo la Alta Dirección, asume el compromiso de Definir, Aprobar, Difundir, Sensibilizar y velar por el cumplimiento del presente Código de Ética, con el objeto de conducir cada una de las actividades o procesos que se desarrollan en el Organismo.

### **2. Ámbito de Aplicación**

El presente **Código de Ética** rige las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva o Comités, trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - **FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA**.

Para efectos de este Código se considera miembro de la Junta Directiva o Comités, trabajador, contratista y proveedor del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - **FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA** toda persona que tenga un **vínculo contractual** con dicho organismo, cualquiera que sea la denominación o duración de este, o colabore en la Dirección o Administración del Organismo OEC.

Para efectos del presente Código de Ética, todas estas personas, naturales o jurídicas, serán denominados “Colaboradores”.

En el caso de los miembros de la Junta Directiva o Comités y trabajadores vinculados al Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - **FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA** además del presente Código deberán cumplir y respetar las disposiciones aplicables de la Declaración de Imparcialidad

**3. Principios que guían la Actuación de los Colaboradores** del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - **FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA**.

La Actuación de los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA. debe encontrarse guiada en todo momento, por los siguientes principios. Ver Tabla.

Con el fin de hacer eficaces los Principios mencionados, los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA deben fundamentar sus actuaciones en las siguientes políticas, las cuales tienen naturaleza meramente indicativa, simplemente para ilustración, pero en ningún caso taxativo ni limitativo, de acuerdo con Principios de ética e Integridad.

Principios	Políticas de Actuación para cumplimiento del Código de Ética
<p><b>Honestidad</b> El principio de honestidad busca que los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA se comporten y expresen en el ámbito de sus relaciones con el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA con coherencia y sinceridad y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.</p>	<p>En virtud del principio de honestidad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA no podrán recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo, colaboración o servicio prestado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.</p>
<p><b>Buena fe</b> El principio de buena fe busca que los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA actúen con convicción en cuanto a la verdad o exactitud de sus actividades y opiniones, garantizando en todo caso la rectitud de su conducta.</p>	<p>En virtud del principio de confidencialidad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA no podrán utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros. Así mismo se abstendrán de comentar temas relacionados con el objeto social de la Corporación y su desarrollo, con el personal ajeno a ésta, incluyendo amigos y parientes.</p>
<p><b>Confidencialidad de la información</b> El principio de la confidencialidad busca que la información tanto del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA como de sus clientes a la que tienen acceso los Colaboradores del Organismo Evaluador de la</p>	<p>En virtud del principio de confidencialidad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA, no podrán utilizar indebidamente la Información privilegiada o Confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.</p>

<p>Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA solo pueda ser conocida por miembros de la misma y no podrá divulgarse externamente sin previa autorización.</p> <p>Así mismo, busca que la información obtenida en desarrollo de las labores encomendadas sea utilizada exclusivamente para los fines previamente determinados por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.</p>	<p>Así mismo se abstendrán de comentar temas relacionados con el objeto social de la Corporación y su desarrollo, con el personal ajeno a ésta, incluyendo amigos y parientes</p>
<p><b>Legalidad</b></p> <p>El principio de legalidad busca que los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA actúen en todo momento con el estricto cumplimiento de la ley y de la reglamentación interna de la Corporación.</p> <p>Protección de la propiedad intelectual</p> <p>En todas las actuaciones se debe asegurar el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.</p>	<p>En virtud del principio de legalidad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA actuarán siempre con el debido respeto de los requisitos legales existentes y no aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Corporación, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.</p>
<p><b>Respeto</b></p> <p>El principio del respeto busca que los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA mantengan en todas sus relaciones un trato respetuoso, amable y cortés.</p>	<p>En virtud del principio de respeto los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA deben tratar de manera respetuosa a los demás miembros de la Corporación, así como a los asociados, sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengan contacto.</p>
<p><b>Imparcialidad</b></p> <p>El principio de imparcialidad busca que las actuaciones de los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA se caractericen por su</p>	<p>En virtud del principio de imparcialidad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Corporación.</p>

<p>rectitud y manejo equitativo e igualitario con todos los actores.</p>	
<p><b>Lealtad</b> El principio de lealtad busca que los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA acepten los vínculos implícitos en su relación a la Corporación, de tal modo que refuercen y protejan, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que la misma representa.</p>	<p>En virtud del principio de lealtad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA no podrán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Corporación, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Así mismo, no establecerán empresas o negocios que compitan con la Corporación, ni serán socios, empleados o administradores de las mismas. No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Corporación.</p>
<p><b>Responsabilidad</b> El principio de responsabilidad busca que los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA respondan con la suficiente diligencia y cuidado por las acciones y omisiones en el desarrollo de sus funciones.</p>	<p>En virtud del principio de responsabilidad los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA deberán realizar los trabajos o labores encomendadas con total responsabilidad profesional, de manera oportuna, completa y adecuada cumpliendo con todas las indicaciones entregadas por la Corporación y de acuerdo con los requisitos legales vigentes.</p>
<p><b>Principios aplicables (ISO/IEC 17021 – ISO/IEC 17029)</b></p>	
<p><b>Imparcialidad</b> Presencia de objetividad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>NOTA 1.</b> Se entiende que <u>la objetividad significa que no existe conflicto de intereses</u>, o que estos <u>están resueltos de manera que no influyen de manera adversa en las actividades del organismo</u>.</li> <li>▪ <b>NOTA 2.</b> Otros términos que son útiles para transmitir el elemento de imparcialidad son: independencia, ausencia de conflicto de intereses, ausencia de sesgo, carencia de prejuicios, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, actitud desinteresada, equilibrio.</li> </ul> <p>Es necesario que los <u>Organismos de Certificación y su personal sean imparciales</u> y sean percibidos como tales, con el fin de dar confianza en sus actividades y resultados.</p>	
<p>Los Riesgos y Amenazas para la Imparcialidad incluyen los sesgos que se pueden derivar de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Intereses propios</b> (por ejemplo, la dependencia excesiva de un contrato para un servicio o de las tarifas, por temor a perder al cliente o a perder el empleo, hasta un</li> </ul>	

grado tal que se afecta adversamente la imparcialidad en la ejecución de las actividades de evaluación de la conformidad).

- **Los intereses personales:** surgen cuando una persona o un organismo actúa en su propio interés. Tener intereses financieros personales es una amenaza susceptible de comprometer la imparcialidad de una certificación.
- **Auto-revisión:** Surgen cuando una persona o un Organismo revisa el trabajo hecho por él mismo.

La auditoría de los sistemas de gestión de un cliente al cual el Organismo de Certificación ha proporcionado servicios de Consultoría relativos a Sistemas de gestión o de Diseño, Fabricación, constituye una amenaza de este tipo.

(por ejemplo, la ejecución de una actividad de una evaluación de la conformidad en la cual el organismo de certificación evalúa los resultados de otros servicios que ya ha suministrado, por ejemplo la consultoría)

- **La familiaridad (o confianza):** Surgen cuando una persona o un Organismo tiene una relación de excesiva Familiaridad o Confianza con otra persona y por eso no busca Evidencias de Auditoría.
- **La intimidación:** Surgen cuando una persona o un Organismo tiene la percepción de sufrir coacción abierta o encubiertamente, por ejemplo, la amenaza de ser reemplazado, o ser denunciado a un supervisor.

### **Competencia**

La Competencia del Personal apoyada por el Sistema de Gestión del Organismo de Certificación es necesaria para que el OEC proporcione una Certificación que de confianza

### **Confidencialidad**

Con el fin de obtener acceso a la información necesaria para ejecutar actividades de Evaluación de la Conformidad eficaces, es necesario que el Organismo de Certificación proporcione la confianza en que la información Confidencial no será divulgada.

Todas las organizaciones y el personal tienen derecho a asegurarse de que la protección de toda información relacionada con patentes que ellos proporcionan, a menos que la ley o el esquema de certificación aplicables requieran la divulgación de la información privada

### **Transparencia**

Con el fin de inspirar confianza en la integridad y la credibilidad de la certificación, es necesario que el organismo de certificación permita el acceso y la divulgación de la información oportuna y adecuada acerca de sus procesos de evaluación y certificación, así como acerca del estado de la certificación de cualquier producto (es decir, otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance, suspender, retirar o denegar la

certificación).

La transparencia es un principio de acceso a, o divulgación de la información apropiada

#### **Acceso a la información**

Toda la información que el Organismo de Certificación conserve sobre un producto que esté sujeto a una evaluación y/o certificación debería ser accesible, según solicitud, a la persona u organización que dicho organismo contrató para llevar a cabo la actividad de certificación

#### **Respuesta a Quejas y Apelaciones**

La resolución eficaz de las Quejas y las Apelaciones es un medio de protección importante para el organismo de certificación, sus clientes y otros usuarios de la evaluación de la conformidad contra errores, omisiones o comportamiento irracional.

La confianza en las actividades de Evaluación de la Conformidad está salvaguardada cuando las Quejas y las Apelaciones se procesan de manera correcta

Herramientas para hacer eficaz la aplicación de los Principios que guían la actuación de los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

**Declaración de impedimentos para prestar servicios** al Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

Los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA deberán declararse impedidos para ejecutar un servicio en nombre de la Corporación, cuando se presente algún caso que implique inhabilidad o incompatibilidad de cualquier tipo, entendidas como circunstancias que afecten o restrinjan o determinen la libre, imparcial y espontánea actuación frente a cualquier tercero.

Para ilustrar algunos casos en que ello puede suceder, y sin que se entienda como un listado taxativo, se indican los siguientes:

1. Cuando el Colaborador haya prestado servicios de consultoría en una **Organización Cliente**. Esta limitación tendrá una duración de Dos (2) años, contados a partir de la finalización de la prestación del servicio de consultoría.
2. Cuando el Colaborador haya prestado asistencia a varios **Organización Cliente** del mismo grupo económico o a una regional, o sucursal, de una empresa o grupo de empresas. Esta limitación tendrá una Duración de Dos (2) años, contados a partir de la finalización de la prestación de la asesoría.
3. Cuando en la **Organización Cliente** en el que se va a prestar el servicio trabajen familiares del Colaborador hasta en Cuarto grado de consanguinidad o Segundo de Afinidad o único civil.

4. Cuando dentro de la **Organización Cliente** en la que se va a prestar el servicio el Colaborador o sus parientes hasta en Cuarto grado de consanguinidad, Segundo de Afinidad o primero civil tengan cualquier tipo de colaboración o interés.

5. Cuando la prestación del servicio encomendado implique un **Conflicto de Interés** de cualquier naturaleza para los colaboradores o contratistas del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

## 6. Conflictos de Interés

Un **Conflicto de Interés** es toda situación en la cual no es posible satisfacer simultáneamente dos (2) intereses: el Propio y el de la Entidad (OEC).

Un **Conflicto de Interés** surge cuando se tiene un interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA, sus asociados y demás partes interesadas.

Se entenderá que existe **Conflicto de Intereses**, entre otros:

a) Cuando en la Decisión esté involucrado Directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor del Colaborador, de sus parientes (dentro del Cuarto grado de consanguinidad, Segundo de Afinidad o primero civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica que resulten incompatibles con los intereses del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

b) Cuando se acepten Dávivas o beneficios de cualquier clase provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

En caso de que el Colaborador se encuentre o crea encontrarse en un **Conflicto de Interés** deberá revelarlo por escrito al Director Técnico de Certificación, Jefatura de Operaciones o Jefatura de Certificación y/o al Responsable de Gestión Humana del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

En caso de que el Gerente General y/o Dirección Técnica de Certificación considere que efectivamente puede presentarse un **Conflicto de Interés** pondrá la situación en conocimiento de la Junta Directiva quien decidirá de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Independencia, Imparcialidad, Integridad y Confidencialidad del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

**7. Prohibiciones a los Colaboradores** del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA S. A.

En desarrollo de los Principios plasmados en el presente **Código de Actuación de Ética**, los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA no podrán incurrir en actuaciones que impliquen **Conflicto de Interés** o sean contrarios a los más altos estándares éticos y profesionales, incluyendo, sin que se entienda taxativo, realizar los siguientes actos:

Prestar servicios de Consultoría o Auditoría Interna a una **Organización Cliente**, si ha realizado una Evaluación, Auditoría de Tercera Parte o haya participado como Auditor y/o Experto Técnico en el mismo.

Esta limitación tendrá una duración de Dos (2) años, contados a partir de la finalización de la prestación del Servicio de Auditoría o Apoyo como Experto Técnico para el OEC.

## **8. Responsabilidad**

Los Contratistas o Personal “Colaboradores” del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA serán responsables de los daños y perjuicios que causen al Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA S. A. o a sus clientes en el ejercicio de su actividad, con ocasión de los trabajos encomendados por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA.

Toda contravención al presente Código puede conllevar la **Terminación del Contrato**, según las indicaciones dadas en el **Reglamento Interno de Trabajo** y en el **contrato de Prestación de Servicios**.

## **II. COMPROMISO**

Los Colaboradores del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA S. A. al aceptar su curul, al firmar el Contrato Laboral o de Prestación de Servicios, según corresponda, declaran el conocimiento el **Código de Actuación Ética** del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - FB CERTIFICATION SAS COLOMBIA y aceptan cumplir todas las Obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

Así mismo, aceptan que cualquier violación de las disposiciones establecidas en este Código, será considerada como una falta grave que será considerada como justa causa para la **Terminación del Contrato Laboral**, o como causal de **Terminación Unilateral Justificada del contrato de prestación de servicios**, o como **Causal de Pérdida de la Condición** de miembro de la Junta Directiva o Comité, según se el caso.

**Dr. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA**

Gerente General

Bogotá D. C., 2024-05-28

